

Comité de Normas de Origen

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL 5 DE MARZO DE 2020

PRESIDENTA: SRA. UMA MUNIANDY (SINGAPUR)

Temas tratados¹

1 LABOR REALIZADA POR EL COMITÉ TÉCNICO DE NORMAS DE ORIGEN (CTNO) 2019 - INFORME DE 2019 PRESENTADO POR UN REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS.....	2
2 EL "FACILITADOR DE NORMAS DE ORIGEN", UNA INICIATIVA CONJUNTA DE LA OMC, EL ITC Y LA OMA - INFORMACIÓN ACTUALIZADA PRESENTADA POR LAS SECRETARÍAS DE LA OMC Y EL ITC.....	3
3 APLICACIÓN DE LAS DECISIONES MINISTERIALES DE BALI Y DE NAIROBI SOBRE LAS NORMAS DE ORIGEN PREFERENCIALES PARA LOS PAÍSES MENOS ADELANTADOS (WT/L/917 Y WT/L/917/ADD.1)	4
3.1 Examen de la evolución reciente de los acontecimientos en relación con las normas de origen preferenciales para los PMA - Informe de los Miembros que otorgan preferencias	4
3.1.1 Aplicación del sistema REX - Información actualizada de la Unión Europea	4
3.1.2 Aplicación de la Decisión Ministerial de Nairobi sobre las normas de origen preferenciales para los países menos adelantados (G/RO/LDC/N/RUS/2) - Informe de la Federación de Rusia	5
3.1.3 Informe sobre la evolución reciente de los acontecimientos en relación con las normas de origen preferenciales para los PMA de otros Miembros que otorgan preferencias	6
3.1.4 Reuniones bilaterales entre el Grupo de PMA y determinados Miembros que otorgan preferencias - Informe del Grupo de PMA	7
3.2 Notificaciones de normas de origen preferenciales y estadísticas de importaciones y aranceles preferenciales - Informe de la Secretaría	8
3.3 Utilización de los arreglos comerciales preferenciales por los países menos adelantados - Informe revisado de la Secretaría (G/RO/W/187/Rev.1)	8
3.4 Quinto aniversario de la Decisión Ministerial de Nairobi: Examen de su aplicación, determinación de las dificultades y perspectivas futuras - Comunicación del Grupo de PMA	9
4 NOTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5 Y EL PÁRRAFO 4 DEL ANEXO II DEL ACUERDO SOBRE NORMAS DE ORIGEN (G/RO/N/187 A G/RO/N/194)	10
5 MEJORA DE LA TRANSPARENCIA EN LO QUE RESPECTA A LAS NORMAS DE ORIGEN NO PREFERENCIALES (G/RO/W/182/REV.3) - PROYECTO DE DECISIÓN	11

¹ El orden del día se distribuyó con la signatura WTO/AIR/RO/11.

6 SESIÓN INFORMAL CON MOTIVO DEL 25º ANIVERSARIO DEL ACUERDO SOBRE NORMAS DE ORIGEN DE LA OMC - INFORME DEL PRESIDENTE.....	14
7 INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE LAS ACTIVIDADES DEL CNO PRESENTADA POR LA PRESIDENTA DEL CNO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCÍAS PARA INFORMACIÓN DE LOS MINISTROS EN LA DUODÉCIMA CONFERENCIA MINISTERIAL (G/RO/W/193)	15
8 MEDIOS PARA OBTENER INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LAS NORMAS DE ORIGEN: SITIO WEB DE LA OMC, SUSCRIPCIONES ELECTRÓNICAS Y DOCUMENTOS EN LÍNEA, ÚLTIMAS NOVEDADES - INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA	15
9 SOLICITUD DE LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR DE LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL (CCI)	16
10 ELECCIÓN DE LA MESA	16
11 OTROS ASUNTOS.....	16

El Comité de Normas de Origen (el Comité, o CNO) adopta el orden del día de la reunión, distribuido con la signatura WTO/AIR/RO/11, con una modificación: se suprime el punto 9 del orden del día, por lo que no se va a examinar.

1 LABOR REALIZADA POR EL COMITÉ TÉCNICO DE NORMAS DE ORIGEN (CTNO) 2019 - INFORME DE 2019 PRESENTADO POR UN REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS

1.1. La Sra. Mette Azzam, de la secretaría de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), presenta un informe de las actividades realizadas por la OMA y el Comité Técnico de Normas de Origen (CTNO) en 2019.

1.2. La oradora informa a los Miembros de que el CTNO celebró su trigésimo octavo período de sesiones el 3 de febrero de 2020 en la sede de la OMA, bajo la presidencia del Sr. Aseem Nanda (India), en cuya ocasión el CTNO adoptó el vigésimo primer informe periódico y el vigésimo primer examen anual sobre los aspectos técnicos del Acuerdo sobre Normas de Origen de la OMC, correspondientes a 2019. El documento con el examen era breve, ya que no se ha aplicado el Acuerdo en la práctica y no se notificaron al CTNO problemas en relación con las normas de origen no preferenciales armonizadas. En esta reunión, la Secretaría de la OMA también informó al CTNO sobre el estado de la parte del Plan de Acción relativo al Paquete de Ingresos de la OMA que guarda relación con el origen. El Plan de Acción de la Fase IV del Paquete de Ingresos se adoptó en junio de 2019. Se trata de un conjunto de iniciativas que tienen por objeto asegurar la recaudación eficaz y eficiente de ingresos por parte de las administraciones de aduanas. La falta de armonización sigue siendo un grave problema para todas las partes interesadas. Por esta razón, la OMA ha promovido la armonización de los procedimientos mediante la aplicación de "directrices" (sobre la certificación del origen, la verificación del origen, las resoluciones anticipadas y la infraestructura aduanera). Estas directrices tienen por objeto simplificar y agilizar los procedimientos relacionados con las normas de origen. La secretaría de la OMA también elaboró una Guía Práctica sobre la Decisión Ministerial de Nairobi relativa a las normas de origen para los PMA, que está disponible en el sitio web de la OMA, y otras directrices. Además, se organizó un taller coincidiendo con el trigésimo octavo período de sesiones del CTNO para brindar a los participantes la oportunidad de compartir sus experiencias e intercambiar opiniones sobre el proceso en curso de revisión del Anexo K del Convenio de Kyoto revisado. El Anexo K se ocupa de las prescripciones relativas al origen y no se ha modificado desde el Convenio de Kyoto original de 1974. La oradora explica que, en el marco de esta revisión, algunos miembros de la OMA están considerando posibles modificaciones destinadas a modernizar y ampliar las disposiciones del Anexo. Por último, invita a todas las delegaciones a asistir a la segunda Conferencia Mundial de la OMA sobre el Origen, que tendrá lugar en la República Dominicana los días 15 y 16 de abril de 2020.

1.3. El Comité toma nota de este informe.

2 EL "FACILITADOR DE NORMAS DE ORIGEN", UNA INICIATIVA CONJUNTA DE LA OMC, EL ITC Y LA OMA - INFORMACIÓN ACTUALIZADA PRESENTADA POR LAS SECRETARÍAS DE LA OMC Y EL ITC

2.1. La Presidenta recuerda a las delegaciones que las Secretarías de la OMC y el ITC presentaron oficialmente el "Facilitador de normas de origen" (<https://findrulesoforigin.org>) a los Miembros en octubre de 2019.² Durante la presentación, las delegaciones propusieron maneras de mejorar y promover esta herramienta. La oradora invita a las Secretarías de la OMC y el ITC a informar a los Miembros de las últimas novedades a este respecto.

2.2. Las Secretarías de la OMC y el ITC explican que la máxima prioridad sigue siendo ampliar el ámbito de aplicación del Facilitador, con ánimo de seguir introduciendo datos hasta que el Facilitador abarque las normas de origen preferenciales de todos los acuerdos comerciales preferenciales en vigor (tanto los acuerdos comerciales regionales (ACR) recíprocos como los arreglos comerciales preferenciales (ACPR) no recíprocos). En el caso de los ACPR, la información pertinente proviene principalmente de las notificaciones a la OMC. En el caso de los ACR, la información se ha extraído de la base de datos de la OMA sobre las normas de origen preferenciales y proviene de sitios de acceso público. Aproximadamente el 75% de todas las normas de origen preferenciales ya se ha incluido en el Facilitador. Por otra parte, el ITC ha intentado recopilar información de acceso público sobre las normas de origen no preferenciales de Suiza, la Unión Europea y los Estados Unidos. Pero esos esfuerzos no han sido del todo fructíferos y, en consecuencia, no se dispone de datos sobre las normas de origen no preferenciales de esos Miembros. Esas normas se añadirían al Facilitador si el CNO dispusiera de notificaciones actualizadas y normalizadas. También se están llevando a cabo otras dos iniciativas: la primera consiste en traducir el Facilitador al francés y al español y, la segunda, en señalar las líneas arancelarias sujetas a derechos antidumping (u otras medidas comerciales correctivas) para advertir a los usuarios de posibles cambios en los criterios de origen aplicables.

2.3. El representante de Indonesia confirma que el Facilitador es una plataforma sumamente útil y fácil de utilizar. Su Gobierno organizó una formación sobre el Facilitador destinada a los ministerios y organismos pertinentes y a otras partes interesadas, incluidas asociaciones empresariales, en octubre de 2019. Asimismo, el orador señala que la información relativa a su Gobierno debe actualizarse para indicar que Indonesia aplica el Acuerdo de Libre Comercio (ALC) entre la ASEAN y Japón desde marzo de 2018.

2.4. La representante de la Federación de Rusia dice que la transparencia es uno de los principios fundamentales del sistema multilateral de comercio (G/RO/W/195). Sin embargo, la información notificada al CNO no siempre coincide con la notificada al Comité de Facilitación del Comercio; efectivamente, la delegación rusa ha observado discrepancias en las notificaciones presentadas por los Miembros a ambos Comités y se ha percatado de que los enlaces de Internet notificados por los Miembros suelen ser obsoletos o imprecisos, lo que dificulta la extracción de datos específicos. Por ejemplo, según la Base de Datos del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, 90 Miembros han notificado legislación sobre normas de origen, en su mayoría indicando el enlace de Internet, tal como se estipula en el párrafo 4 del artículo 1 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio. Al mismo tiempo, de acuerdo con el 25º examen anual de la aplicación y el funcionamiento del Acuerdo sobre Normas de Origen (G/RO/90), solo 50 Miembros han notificado a la Secretaría que aplican normas de origen no preferenciales, y 59 Miembros han comunicado a la Secretaría que no aplican normas de origen no preferenciales; en el caso de los demás Miembros, no se han presentado estas notificaciones. Además, de las 50 notificaciones relativas a las normas de origen no preferenciales, 18 se presentaron entre 1995 y 2000, 11 entre 2001 y 2010, y solo 21 después de 2011; la mayoría no se ha actualizado nunca y no contiene enlaces de Internet. Esta situación resta valor a las notificaciones y dificulta la presentación correcta de información actualizada a través del Facilitador. La oradora insta a los Miembros a que consideren actualizar sus notificaciones y comprueben que la información que han presentado al CNO sigue siendo válida.

2.5. El representante de Tanzanía confirma que el Facilitador es muy útil y permite reducir los costos comerciales, en particular para las empresas de los países menos adelantados (PMA). Por esta razón,

² https://www.wto.org/spanish/news_s/news19_s/roi_17oct19_s.htm.

considera necesario desplegar más esfuerzos para informar acerca de esta iniciativa y aumentar el número de posibles usuarios en las capitales.

2.6. En su respuesta, la Secretaría de la OMC (Sr. Darlan Martí) está de acuerdo en que resulta en efecto difícil mantener actualizada la información contenida en el Facilitador. Las normas de origen preferenciales no cambian con frecuencia; no obstante, para evitar malentendidos, es importante reflejar la información correcta lo más rápidamente posible. A este respecto, el orador señala que los datos actualizados sobre las normas de origen preferenciales pueden extraerse de la información que presentan los Miembros en el marco de los mecanismos de transparencia del Comité de Acuerdos Comerciales Regionales (CACR) y del Comité de Comercio y Desarrollo (CCD), o pueden enviarse directamente al CNO. Invita a las delegaciones a que reflexionen sobre cómo mejorar las notificaciones para que la Secretaría esté siempre informada de las últimas modificaciones en las normas de origen preferenciales. Señala que la Secretaría podría elaborar un documento en el que se resuman las obligaciones en materia de notificación con miras a revisar los procedimientos vigentes y entablar un debate sobre cómo mejorarlos. En relación con la divulgación, indica que todos los Miembros pueden solicitar asistencia técnica a las Secretarías de la OMC, del ITC o de la OMA, y que ya se están realizando varias actividades de formación. Además, los funcionarios tienen a su disposición un curso de aprendizaje electrónico sobre cuestiones relativas a las normas de origen y el Facilitador. Este curso está siendo revisado y actualizado.

2.7. En conclusión, la Presidenta propone mantener este punto en el orden del día del CNO y obtener información actualizada en la próxima reunión del Comité. Además, propone celebrar debates específicos sobre las disposiciones vigentes en materia de notificación de normas de origen preferenciales que se aplican en el marco de los ACR. Por último, invita a los Miembros a que reflexionen sobre las mejoras que habría que introducir para mantener el Facilitador siempre actualizado.

2.8. El Comité toma nota del informe y acuerda proceder en consecuencia.

3 APLICACIÓN DE LAS DECISIONES MINISTERIALES DE BALI Y DE NAIROBI SOBRE LAS NORMAS DE ORIGEN PREFERENCIALES PARA LOS PAÍSES MENOS ADELANTADOS (WT/L/917 Y WT/L/917/ADD.1)

3.1 Examen de la evolución reciente de los acontecimientos en relación con las normas de origen preferenciales para los PMA - Informe de los Miembros que otorgan preferencias

3.1.1 Aplicación del sistema REX - Información actualizada de la Unión Europea

3.1. La Presidenta recuerda que la Unión Europea, Noruega, Suiza y Turquía están aplicando el sistema REX de autocertificación para los exportadores registrados. Recuerda también que la principal dificultad señalada anteriormente se refería a determinados PMA que todavía no están aplicando este sistema pese a haber concluido su período de transición; en consecuencia, los exportadores en esos PMA no han podido solicitar preferencias en los Miembros que aplican el sistema REX. Pide a la UE que informe al Comité de las últimas novedades a este respecto.

3.2. El Sr. Hervé Godin, de la Comisión de la Unión Europea (RD/RO/86), explica que el sistema REX está siendo utilizado desde el 1 de enero de 2017 en el contexto del SGP de la UE por los exportadores de los países beneficiarios, los exportadores de la UE, Noruega, Suiza y Turquía, para la acumulación bilateral, y los operadores de la UE, Noruega y Suiza, para la reexpedición de mercancías y para la sustitución de pruebas de origen. Se espera de todos los países beneficiarios del SGP que dejen de utilizar los certificados de origen y utilicen únicamente las declaraciones de origen para finales de 2019. Algunos países beneficiarios ya han finalizado la transición al sistema REX y lo utilizan (por ejemplo, el Afganistán, Angola, Benin, el Congo, Malí, Nepal, Tanzania, Gambia y Togo, entre otros). Otros PMA todavía se encuentran en período de transición (por ejemplo, Bangladesh, Camboya, Lesotho y el Senegal). Sin embargo, algunos PMA no están aplicando el sistema REX pese a que sus períodos de transición han expirado. Como resultado de ello, esos PMA no pueden beneficiarse de preferencias (por ejemplo, la República Centroafricana, el Chad, la República Democrática del Congo, Djibouti, Guinea Ecuatorial y Haití). El orador señala que, con todo, esos países siguen teniendo derecho a las preferencias en la UE y seguirán beneficiándose de ellas si concluyen determinados trámites para pasar a la autocertificación en el marco del sistema REX. La UE se ha puesto en contacto con esos países para explicarles lo que se espera de ellos.

3.3. El representante del Chad pregunta si la Unión Europea puede compartir información sobre el tipo de dificultades a que hacen frente los PMA que todavía no han concluido los procedimientos preliminares para pasar al nuevo sistema REX. Asimismo, pregunta si los países beneficiarios que ya están utilizando el sistema lo valoran positivamente.

3.4. El representante de Tanzanía da las gracias a la Unión Europea por transmitir periódicamente información actualizada al Comité y por ayudar a las delegaciones de los PMA a abordar estos asuntos con sus colegas en las capitales. Pregunta si la UE ha evaluado la incidencia de la suspensión de las preferencias en los PMA afectados.

3.5. La representante de Malí señala que su país tiene dificultades para cumplir las prescripciones de territorialidad, ya que determinadas mercancías deben someterse a procesos adicionales al transitar por Côte d'Ivoire o el Senegal. Pregunta si se aplican excepciones a las reglas o se prevén flexibilidades en estos casos. También señala que las delegaciones de los PMA necesitan recibir formación y fortalecer sus capacidades para conocer mejor las normas de origen y las distintas prescripciones nacionales en este ámbito.

3.6. En su respuesta, el representante de la Unión Europea aclara que las dificultades que tienen algunos PMA pueden subsanarse muy rápidamente si se tomar ciertas medidas sencillas. Lo único que tienen que hacer los beneficiarios es comunicar a la UE la información de contacto de las autoridades locales encargadas de registrar a las empresas, y el nombre de las autoridades locales que responderán a toda solicitud de cooperación administrativa, ya que la dificultad a este respecto reside en identificar esas instituciones y comunicar su nombre a la UE. Respecto de los países que ya están aplicando el sistema, el orador informa de que sus comentarios han sido muy positivos, porque la autocertificación permite ahorrar tiempo. Tras la fase de aplicación inicial, el sistema REX está funcionando sin contratiempos en todos los casos. Además, la UE también ha creado un sistema de vigilancia para que todos los países beneficiarios reciban la formación y el apoyo necesarios. El orador reitera que la UE no ha excluido a ningún PMA de su sistema de preferencias; al contrario, todos los PMA siguen teniendo derecho a las preferencias, aunque a algunos PMA se les ha denegado un trato preferencial por una razón técnica. Por último, en relación con los países sin litoral, explica que las normas de la UE no obligan a expedir directamente las mercancías, sino más bien autorizan el tránsito, el almacenamiento, el fraccionamiento y el etiquetado de las mercancías en un tercer país. Sin embargo, las mercancías no deben ser objeto de elaboración ulterior en un tercer país. Al mismo tiempo, respecto de la elaboración en terceros países, se exigirá la acumulación y esta opción está disponible en los acuerdos de libre comercio que se están negociando entre la UE y los países africanos. El orador añade que, como último recurso, las reglas del SGP de la UE también permiten a los países beneficiarios solicitar excepciones o exenciones temporales de las normas para tener en cuenta situaciones particulares.

3.7. La representante de Djibouti pide a la Unión Europea que aporte aclaraciones respecto de los plazos fijados para la transición al sistema REX. También le pide que facilite el modelo de documento que los PMA deben cumplimentar.

3.8. El representante de la Unión Europea explica que se decidió fijar un plazo único para todos los beneficiarios. Algunos beneficiarios solicitaron plazos más largos, de modo que prorrogaron sus períodos de transición; otros PMA incumplieron el plazo inicial sin solicitar una prórroga. No obstante, el incumplimiento de esos plazos no implica la pérdida definitiva de las preferencias, ya que la situación puede invertirse fácilmente previa conclusión de determinados trámites. Además, el orador confirma que los modelos pueden facilitarse a la delegación.

3.9. En conclusión, la Presidenta alienta a las delegaciones de los PMA y de la Unión Europea a analizar dificultades específicas y a determinar conjuntamente posibles soluciones.

3.10. El Comité toma nota de la información actualizada y de las declaraciones formuladas.

3.1.2 Aplicación de la Decisión Ministerial de Nairobi sobre las normas de origen preferenciales para los países menos adelantados (G/RO/LDC/N/RUS/2) - Informe de la Federación de Rusia

3.11. La representante de la Federación de Rusia destaca los elementos fundamentales de las normas de origen preferenciales para los PMA, tal y como se notifica en el documento

G/RO/LDC/N/RUS/2. Recuerda que el Sistema Común de Preferencias Arancelarias de la Unión Económica Euroasiática (UEEA) entró en vigor el 16 de enero de 2019. Este Sistema contiene normas de origen preferenciales revisadas destinadas a aplicar las disposiciones de la Decisión Ministerial de Nairobi. Las normas prevén que las mercancías objeto de una transformación sustancial se considerarán originarias de un PMA beneficiario si el contenido de valor añadido de los materiales no originarios no excede el 50%. Para aplicar la Decisión de Nairobi, ese contenido máximo aumentará gradualmente al 60% (en 2025). Por otra parte, el Sistema de Preferencias introduce la posibilidad de acumular materiales originarios ya sea de PMA o de países de la UEEA. El capítulo IV de las normas contiene condiciones adicionales para otorgar preferencias arancelarias, como la cooperación administrativa, la expedición directa y la adquisición directa. Las mercancías deben transportarse directamente a la Federación de Rusia y, en caso de transitar por un tercer país, deben permanecer bajo control aduanero durante el tránsito. Los documentos de transporte constituyen una prueba de expedición directa. Además, las mercancías admisibles deben ser compradas directamente por una persona de un Estado miembro de la UEEA o a una persona registrada como entidad jurídica en el país beneficiario del que son originarias esas mercancías. Las normas también incluyen la obligación de presentar un certificado de origen original, en un formato específico, firmado por los organismos autorizados competentes. De hecho, los PMA beneficiarios deben comunicar a la Comisión de la UEEA el nombre y la dirección de sus autoridades competentes por si es necesario solicitar una verificación del origen. La Comisión de la UEEA mantiene un base de datos electrónica de los organismos de certificación autorizados. Las prescripciones en materia de cooperación administrativa se consideran cumplidas a partir de la fecha en que la Comisión recibe esta información. No puede concederse ninguna preferencia arancelaria en caso de incumplimiento de estas prescripciones administrativas. En cuanto a las demás flexibilidades, no se exige un certificado de origen cuando el valor de los envíos no supera los EUR 5.000. En ese caso, una declaración de origen es suficiente. La oradora concluye invitando a los PMA beneficiarios a celebrar conversaciones bilaterales con su delegación para cualquier aclaración.

3.12. El representante de Tanzanía da las gracias a la delegación de la Federación de Rusia por compartir información detallada sobre sus normas de origen revisadas y toma nota de las medidas positivas y progresivas adoptadas para tener en cuenta las disposiciones de la Decisión Ministerial, en particular el aumento del contenido máximo de los materiales no originarios y la introducción de la acumulación bilateral. Afirma que el Grupo de PMA examinará la notificación más detenidamente y planteará cualquier duda que tenga al Comité, si es necesario.

3.13. El Comité toma nota de las declaraciones formuladas.

3.1.3 Informe sobre la evolución reciente de los acontecimientos en relación con las normas de origen preferenciales para los PMA de otros Miembros que otorgan preferencias

3.14. La Presidenta invita a otros Miembros otorgantes de preferencias a presentar al Comité información actualizada sobre las últimas novedades. Esta información actualizada se compilará en el informe del Comité al Consejo General para finales de año.

3.15. El representante del Reino Unido recuerda a los Miembros que su país dejó de ser Estado miembro de la UE el 31 de enero de 2020 (WT/GC/206). Su Gobierno y la UE han firmado un Acuerdo de Retirada que prevé un período de transición de duración limitada durante el cual la legislación de la UE, según lo estipulado en dicho Acuerdo, seguirá siendo aplicable al Reino Unido y tendrá vigencia en su territorio. Ese período expira el 31 de diciembre de 2020. Por consiguiente, el Gobierno británico seguirá aplicando las normas de origen no preferenciales vigentes, el Sistema de Preferencias Generalizadas y los demás acuerdos comerciales preferenciales en vigor. No se introducirán cambios respecto de la documentación o prueba de origen durante el período de transición. La delegación británica espera con interés colaborar con todos los Miembros de la OMC para llevar adelante la importante labor del CNO y dotar al comercio internacional de normas estables y previsibles.

3.16. La representante de Tailandia recuerda a los Miembros que el ACPR de Tailandia para los PMA tiene validez entre abril de 2015 y diciembre de 2020. Ante la inminente expiración del arreglo, las autoridades tailandesas han iniciado consultas con distintas partes interesadas con miras a prorrogar la duración del arreglo, ampliar la cobertura de los productos admisibles y mejorar las normas de origen. La delegación tailandesa mantendrá a los Miembros al tanto de cualquier novedad

que se produzca a este respecto y, entretanto, se muestra favorable a celebrar conversaciones bilaterales con los PMA interesados.

3.17. El representante de Tanzanía agradece tanto al Reino Unido como a Tailandia la información que acaban de proporcionar. En relación con la declaración del Reino Unido, subraya que es importante evitar toda perturbación del comercio. Añade que sería importante aprender de las mejores prácticas actuales y, en particular, tener en cuenta que las mercancías originarias de PMA suelen transitar por la Unión Europea antes de ser expedidas al Reino Unido.

3.18. En conclusión, la Presidenta alienta a los Miembros que otorgan preferencias a que mantengan informado al CNO cuando lo estimen conveniente.

3.19. El Comité toma nota de estos informes.

3.1.4 Reuniones bilaterales entre el Grupo de PMA y determinados Miembros que otorgan preferencias - Informe del Grupo de PMA

3.20. La Presidenta recuerda a los Miembros que el Grupo de PMA presentó los resultados de un examen detallado de las tasas de utilización en el marco de los acuerdos preferenciales de Suiza y China. Además, el Grupo expresó su preocupación por determinadas normas de origen aplicables a productos específicos, basadas en un cambio de la clasificación arancelaria, con excepciones. Por último, el Grupo también manifestó su preocupación por determinadas prescripciones relativas a la expedición directa de las mercancías. La Presidenta recomendó que el Grupo de PMA hiciera un seguimiento de esas preocupaciones específicas organizando consultas bilaterales entre las delegaciones interesadas. Ahora desea saber si se celebraron esas reuniones bilaterales y si se puede dar cuenta de algún progreso.

3.21. El representante de Tanzanía informa, en nombre del Grupo de PMA, que el Grupo planteó preocupaciones al Comité y formuló varias recomendaciones sobre la simplificación de las prescripciones en materia de origen. Confirma que algunas de esas preocupaciones se debatieron en reuniones bilaterales celebradas con China, la Unión Europea y Suiza. Agradece a esas delegaciones su participación positiva en esas reuniones. Señala que el Grupo todavía no ha podido reunirse con la delegación del Japón. El Grupo celebrará reuniones adicionales en los meses venideros. No obstante, el orador explica que, para el Grupo de PMA, el Comité sigue constituyendo el foro predilecto para debatir cuestiones relativas a la aplicación de las Decisiones Ministeriales de Bali y de Nairobi. El Grupo de PMA está convencido que se podrá avanzar si se adopta un enfoque dual, a saber: mediante la participación activa de todas las delegaciones en el Comité, complementada con debates bilaterales más específicos o detallados.

3.22. El representante de China informa de que efectivamente participó en una reunión productiva con el Grupo de PMA y la Secretaría, en la que compartió un análisis exhaustivo de la utilización de las preferencias, realizado por sus colegas de la capital. Aclara que muchas de las bajas tasas de utilización indicadas en el documento de los PMA son el resultado de una mala interpretación de los datos. La baja utilización del ACPR de China para los PMA puede explicarse por el hecho de que esos países comercian con China en el marco de más de un régimen preferencial (como los ACR). Según el análisis facilitado por sus colegas de la capital, las exportaciones procedentes de la mayoría de los 27 principales PMA exportadores registraron una tasa de utilización superior al 80%. Por consiguiente, el régimen preferencial de China es coherente y sólido. Sin embargo, reconoce que las tasas de utilización son bajas para determinados PMA. En conclusión, el orador afirma que su delegación se compromete a colaborar con el Grupo de PMA y a ayudarlos a optimizar la utilización del ACPR de China.

3.23. La Presidenta da las gracias al Grupo de PMA y a China por estos informes, y a los demás Miembros que otorgan preferencias por participar en las reuniones bilaterales. Alienta a las delegaciones a seguir reuniéndose para poder examinar y atender las preocupaciones específicas de los Miembros. También pide a las delegaciones interesadas que mantengan informado al Comité de cualquier novedad.

3.24. Así queda acordado.

3.2 Notificaciones de normas de origen preferenciales y estadísticas de importaciones y aranceles preferenciales - Informe de la Secretaría

3.25. La Secretaría explica que ha habido pocas novedades desde la última reunión del Comité (G/RO/W/163/Rev.7). En lo que respecta a las normas de origen preferenciales, todos los Miembros que otorgan preferencias notificaron sus prescripciones utilizando el modelo acordado (G/RO/84), a excepción de Armenia e Islandia. En cuanto a los aranceles preferenciales, la Secretaría informa de que no se recibió información o se recibió información solo parcial de los siguientes Miembros (los años para los que falta información arancelaria se indican entre paréntesis): Armenia (2017, 2018, 2019), China (2018, 2019), Islandia (2010, 2011, 2012, 2019), India (2011, 2017, 2018, 2019), República Kirguisa (2011, 2014, 2015, 2016), Federación de Rusia (2015, 2017, 2018) y Tayikistán (2018, 2019). Por último, en relación con las estadísticas de importaciones preferenciales, el orador señala que no se dispone de información respecto de Armenia, Islandia, Kazajstán, la República Kirguisa, Montenegro, Nueva Zelandia, la Federación de Rusia, Tayikistán y Turquía. En los casos de China y la India, los datos disponibles corresponden a un solo año (2016). Faltan algunos datos respecto de Noruega (2018) y Suiza (2010 y 2011).

3.26. Los representantes de Suiza y Noruega indican que sus delegaciones respectivas presentaron recientemente las estadísticas de importaciones y aranceles preferenciales correspondientes a 2018. Los datos están en curso de verificación y estarán disponibles en breve.

3.27. La representante de la Federación de Rusia dice que su delegación preferiría que se llevara un seguimiento de las notificaciones a partir de la fecha de entrada en vigor de cada ACPR de cada Miembro, y no desde 2010, cuando se adoptó el Mecanismo de Transparencia para los ACPR. Su delegación seguirá trabajando en la preparación de los datos pertinentes para comunicarlos a la Secretaría.

3.28. El representante de China informa de que sus colegas de la capital están trabajando para cumplimentar la notificación de China.

3.29. El representante del Canadá señala a la atención de los Miembros la Decisión relativa a la Base Integrada de Datos (BID) revisada, recientemente adoptada por el Comité de Acceso a los Mercados. En virtud del párrafo 8 de dicha Decisión, los Miembros pueden determinar si es viable o no una transmisión automática de los datos arancelarios, incluidos los relativos a los aranceles preferenciales. El orador explica que su delegación y la Secretaría pusieron a prueba la transmisión automática de datos. En la práctica, los datos fueron extraídos automáticamente de sitios web de acceso público canadienses y se brindó al Gobierno canadiense la oportunidad de verificarlos. Este arreglo funcionó perfectamente, por lo que la delegación canadiense lo formalizará.

3.30. En conclusión, la Presidenta sugiere al Comité que tome nota de estas novedades. También alienta a todas las delegaciones a que se pongan en contacto con la Secretaría para estudiar la posibilidad de establecer mecanismos de recopilación automática de datos con el fin de simplificar las obligaciones de notificación de los Miembros. Además, insta a las delegaciones que se considera que presentan lagunas en materia de notificación a que colaboren con sus capitales para cerciorarse de que se envíe la información que falta lo antes posible. Por último, pide a la Secretaría que presente información actualizada al Comité en su próxima reunión.

3.31. El Comité acuerda proceder en consecuencia.

3.3 Utilización de los arreglos comerciales preferenciales por los países menos adelantados - Informe revisado de la Secretaría (G/RO/W/187/Rev.1)

3.32. La Secretaría destaca las principales revisiones de su última nota sobre las tasas de utilización y la expedición directa (G/RO/W/187/Rev.1). En la nota se examina la relación entre la utilización de las preferencias y las distintas variaciones de la prescripción en materia de expedición directa. En el informe se observa una correlación directa entre ambas, es decir, que las preferencias con condiciones de expedición directa más estrictas tienen más tendencia a *subutilizarse*. Además, en la nota se asociaba la *subutilización* con ciertas prescripciones, como la obligación de presentar un certificado de no manipulación. En el marco de la revisión del documento, la Secretaría corrigió o aclaró las prescripciones de los Miembros que otorgan preferencias (cuadro 1), teniendo en cuenta las observaciones recibidas del Canadá, la Unión Europea, Noruega, Suiza y Turquía.

Las modificaciones introducidas en el documento no alteraron las conclusiones de la nota ni otros elementos sustantivos. En conclusión, la Secretaría invita a los Miembros que otorgan preferencias a que examinen la nota para asegurarse de que se han descrito correctamente sus prescripciones. Por otra parte, la Secretaría alienta a los Miembros que otorgan preferencias a que analicen sus propias estadísticas de importaciones para comprobar si las tasas de subutilización varían según si las mercancías han sido expedidas directa o indirectamente, y transmitan los resultados de ese análisis al Comité. Esto permitirá al Comité comprender mejor los vínculos que existen entre las obligaciones de expedición directa y la utilización de las preferencias.

3.33. El representante de Suiza informa de que su delegación inició efectivamente una investigación sobre la utilización de las preferencias para las mercancías expedidas tanto directamente como indirectamente. Por "expedición directa" se entiende la importación de mercancías en Suiza ya sea directamente por transporte aéreo o siguiendo los procedimientos de tránsito por terceros países, como los países de la UE. En ambos casos, las mercancías podrán beneficiarse de preferencias siempre y cuando hayan permanecido bajo control aduanero. La importación indirecta se da cuando las mercancías originarias de PMA son despachadas por autoridades aduaneras en la UE y a continuación son reexportadas a Suiza, de modo que se trata de mercancías que no siempre han permanecido bajo control aduanero. Las diferencias en las tasas de utilización son significativas en ambas situaciones. En el caso de las mercancías expedidas indirectamente, la tasa de utilización es nula para todos los PMA. En cambio, las mercancías importadas directamente registran tasas de utilización elevadas, a saber: 98% en Bangladesh y Tanzania; 96% en Benin y Mozambique; 95% en Myanmar; 88% en Uganda; 85% en Côte d'Ivoire y Nepal; 83% en Camboya; 80% en la República Democrática Popular Lao; etc. En un número reducido de casos, las tasas de utilización son reducidas incluso para las mercancías importadas directamente. El orador señala que la investigación proseguirá con el fin de analizar las tendencias a nivel de subpartida arancelaria en los cuatro PMA siguientes: Etiopía, Haití, Madagascar y Togo. Un análisis preliminar de estas estadísticas indican que otras variables también influyen en las tasas de utilización, en particular, los márgenes preferenciales y el valor de las importaciones. Sin embargo, un análisis más exhaustivo de los datos requerirá más tiempo.

3.34. El representante del Canadá agradece a la Secretaría que tenga en cuenta las observaciones de su delegación en la nota revisada.

3.35. El representante de Tanzanía, en nombre del Grupo de PMA, da las gracias a la Secretaría por la nota y a la delegación suiza por sus investigaciones e informe. Anima a otros Miembros que otorgan preferencias a que realicen una labor similar y compartan sus conclusiones con el Comité.

3.36. La representante de la Unión Europea da las gracias a la Secretaría por revisar la nota y alienta al Comité a proseguir su investigación y análisis en este ámbito.

3.37. En conclusión, la Presidenta propone que la Secretaría prosiga la investigación en este ámbito para que los Miembros comprendan mejor cuáles son precisamente las prescripciones que merman la capacidad de los PMA para utilizar plenamente las preferencias comerciales. Por último, alienta a los Miembros que otorgan preferencias a colaborar con la Secretaría de la OMC, si es posible, compartiendo sus propias conclusiones y análisis en este ámbito.

3.38. Así queda acordado.

3.4 Quinto aniversario de la Decisión Ministerial de Nairobi: Examen de su aplicación, determinación de las dificultades y perspectivas futuras - Comunicación del Grupo de PMA

3.39. Los representantes del Yemen y Camboya presentan la comunicación a los Miembros en nombre del Grupo de PMA (RD/RO/87). Explican que en 2020 se conmemora el quinto aniversario de la Decisión Ministerial de Nairobi, una buena oportunidad para reflexionar sobre el espíritu y los logros de la Decisión. Señalan que, pese a las reformas concretas llevadas a cabo por algunos Miembros que otorgan preferencias, sigue habiendo una gran disparidad entre las prácticas de los Miembros y las disposiciones de las Decisiones Ministeriales, en relación, por ejemplo, con la acumulación, las normas complejas que incluyen excepciones, incluido el cálculo basado en el caso del criterio del porcentaje, y la expedición directa. Además, pese a las mejoras significativas realizadas en términos de transparencia, las notificaciones de varios Miembros siguen presentando lagunas, en particular respecto de las estadísticas de importaciones. El Grupo de PMA esperan que

los Ministros tomen nota de estos logros y lagunas en la Duodécima Conferencia Ministerial. El Grupo también espera que los Ministros refuercen el mandato y la función del CNO en el seguimiento de la aplicación de las Decisiones Ministeriales de Bali y de Nairobi.

3.40. La representante de la Federación de Rusia pregunta a las delegaciones de los PMA si pueden aclarar cuáles son precisamente sus expectativas para la Duodécima Conferencia Ministerial, y si el Grupo consideraría la posibilidad de exponer sus expectativas por escrito.

3.41. El representante de Camboya responde que el Grupo de PMA prefiere consultar a los Miembros que otorgan preferencias para redactar un texto de manera conjunta. El representante de Tanzanía añade que los Miembros deben tener un sentido de responsabilidad compartido en lo que se refiere a la aplicación de las Decisiones Ministeriales, por lo que deben buscar soluciones mancomunadamente. A este respecto, considera que el CNO ya ha identificado mejores prácticas en varios ámbitos y que los Miembros que otorgan preferencias podrían examinar esas prácticas y considerar posibles reformas de sus normas. Además, los Ministros pueden asignar al Comité un programa de trabajo sobre otros aspectos de las prescripciones en materia de origen. El orador opina que es responsabilidad de todos los Miembros, no solo de los PMA, identificar los ámbitos en que pueden desplegarse mayores esfuerzos para aplicar las Decisiones. Para ello, las delegaciones de los PMA están dispuestas a colaborar con los demás Miembros para redactar un texto adecuado destinado a los Ministros.

3.42. La Presidenta recuerda a los Miembros que el Consejo General se reunirá a finales de mayo con el fin de hacer balance de los ficheros deberán transmitirse a los Ministros. Por lo tanto, considera que las delegaciones deben trabajar rápidamente con miras a identificar posibles resultados ministeriales. Pregunta si el Grupo de PMA ha previsto un plazo para realizar esta tarea.

3.43. El representante de Tanzanía aclara que el Grupo iniciará las consultas de inmediato con miras a redactar un proyecto de texto a tiempo para los debates antes de finales de abril.

3.44. En conclusión, la Presidenta pide al Grupo de PMA que proponga un proyecto de texto para que los demás Miembros puedan examinarlo, a su entender lo antes posible; a continuación convocará consultas de seguimiento.

3.45. Así queda acordado.

4 NOTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5 Y EL PÁRRAFO 4 DEL ANEXO II DEL ACUERDO SOBRE NORMAS DE ORIGEN (G/RO/N/187 A G/RO/N/194)

4.1. La Presidenta señala a la atención de los Miembros las últimas notificaciones que ha recibido la Secretaría, que tienen las siguientes firmas: G/RO/N/187, G/RO/N/188, G/RO/N/189, G/RO/N/190, G/RO/N/191; G/RO/N/192, G/RO/N/193 y G/RO/N/194. Estas notificaciones se refieren a las normas de origen no preferenciales (artículo 5 del Acuerdo) y a las normas de origen preferenciales (aplicadas en el marco de ACR e inicialmente distribuidas al CACR). Además de estas notificaciones, la Presidenta indica que todos los Miembros de la OMC aplican al menos un conjunto de normas de origen preferenciales. Por otra parte, 50 Miembros han informado a la Secretaría de que aplican normas de origen no preferenciales y 60, de que no aplican tales normas. Veintisiete Miembros nunca han presentado notificaciones en virtud del artículo 5 del Acuerdo.

4.2. La representante de la Federación de Rusia hace referencia a la declaración anterior de su delegación (párrafo 2.4 *supra*) e insta a los Miembros a que se aseguren de que sus notificaciones sean más coherentes (G/RO/W/195).

4.3. El representante de Indonesia informa que de que su delegación señaló los reglamentos que debían notificarse, en relación con las normas de origen tanto no preferenciales como preferenciales, y que su delegación presentará su notificación en breve.

4.4. El Comité toma nota de esta información actualizada y de las declaraciones formuladas.

5 MEJORA DE LA TRANSPARENCIA EN LO QUE RESPECTA A LAS NORMAS DE ORIGEN NO PREFERENCIALES (G/RO/W/182/REV.3) - PROYECTO DE DECISIÓN

5.1. La Presidenta recuerda a los Miembros que el Comité examinó el proyecto de decisión sobre la "mejora de la transparencia en lo que respecta a las normas de origen no preferenciales" durante las consultas informales celebradas en diciembre de 2019. Su impresión es que numerosas delegaciones expresaron su apoyo a los objetivos de esta propuesta. La Presidenta señala a la atención de los Miembros la tercera revisión de la propuesta. Considera que el texto es estable y que se puede someter a la consideración de los Miembros para su aprobación. Por lo tanto, invita a los Miembros a que expresen sus opiniones sobre el texto, en particular respecto de las disposiciones que puedan requerir aclaraciones o explicaciones adicionales.

5.2. El representante de Suiza pone de relieve los principales cambios que se han introducido en la propuesta desde que el Comité lo examinó por primera vez. Explica que, en esta tercera revisión, los cambios introducidos son solamente de forma. A la luz de los debates mantenidos en la reunión informal del Comité celebrada en diciembre de 2019, y de que no se expresaron preocupaciones posteriormente, los proponentes opinan que la propuesta está madura y lista para considerar su aprobación.

5.3. El representante de la India reitera que su delegación planteó preocupaciones en las últimas reuniones, concretamente en relación con la necesidad de un trato especial y diferenciado en favor de los países en desarrollo, incluidos los PMA. Además, explica que la mejora de la transparencia en las normas de origen debe traducirse en un refuerzo de las obligaciones de notificación en otros ámbitos, por ejemplo en virtud del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC.

5.4. El representante de Indonesia dice que el proyecto de propuesta debe ser compatible con la capacidad de los países en desarrollo y los países menos adelantados Miembros para cumplir sus obligaciones de notificación. A este respecto, propone que se reemplacen los términos "Los Miembros procurarán" por "Se alienta a los Miembros a" en el párrafo 7. Por otra parte, su delegación sigue examinando la obligación de comunicar los procedimientos nacionales relativos a las resoluciones anticipadas y se reserva el derecho de formular observaciones a este respecto más adelante.

5.5. El representante de Tailandia considera que la propuesta es buena en muchos aspectos. Sin embargo, su delegación se pregunta si las notificaciones podrán examinarse más rápidamente en el futuro. A este respecto, propone que las notificaciones se examinen únicamente cuando se solicite. El orador indica que su delegación estaría dispuesta a considerar la posibilidad de apoyar la propuesta si los proponentes acceden a modificar el texto en este sentido.

5.6. El representante de la Unión Europea declara que su delegación apoya la propuesta tal y como figura en la tercera revisión. La UE considera que es apremiante aumentar la transparencia de las normas de origen no preferenciales, ya que los exportadores necesitan tener fácil acceso a esta información para poder atender a la multiplicidad de normas de origen no preferenciales nacionales.

5.7. El representante del Canadá suscribe las observaciones de la UE y dice que su delegación apoya la decisión.

5.8. La representante de Turquía dice que su delegación es partidaria de aumentar la transparencia y que también apoya las iniciativas que permitan recopilar información estructurada, en particular cuando esas iniciativas beneficien a los países en desarrollo y a los países menos adelantados.

5.9. La representante de Colombia declara que su delegación apoya la propuesta tal y como figura en la tercera revisión.

5.10. El representante de la República de Corea agradece a los Miembros su participación positiva en esta propuesta. Añade que su delegación, en calidad de coproponente de la propuesta, está dispuesta a debatir sobre las preocupaciones de los Miembros. El orador recuerda que el objetivo de esta propuesta es simplificar y facilitar las operaciones de los exportadores, y no imponer una carga adicional a los Miembros de la OMC. Recuerda también a todas las delegaciones que sus propios exportadores también sacarán provecho del modelo de notificación.

5.11. El representante de los Estados Unidos dice que su delegación se complace en copropone esta propuesta, e insta a los demás Miembros interesados a sumarse a ella. El comercio no preferencial representa una parte importante del comercio mundial y concierne a todos los Miembros de la OMC. Por consiguiente, los resultados de esta iniciativa serán sustanciales.

5.12. El representante de Chile dice que su delegación, pese a no ser coproponente, respalda el objetivo de aumentar la transparencia respecto de las normas de origen no preferenciales. Su delegación considera que este objetivo redundará en beneficio de todos los Miembros y ayudará a los exportadores a hacer frente a la incertidumbre y a los crecientes niveles de imprevisibilidad que giran en torno al comercio internacional.

5.13. La Presidenta indica que, aunque la propuesta parece contar con un amplio apoyo, tres delegaciones manifestaron reservas o preocupaciones. Antes de concluir, desea que esas delegaciones tomen la palabra para que precisen cuáles son sus preocupaciones específicas. Por consiguiente, invita a esas delegaciones a que expliquen sus preocupaciones con mayor precisión y, si es posible, propongan cambios en el texto para responder a ellas.

5.14. El representante de la India indica que la propuesta se refiere a dos tipos de disposiciones en materia de notificaciones: una, obligatoria, para las normas de origen no preferenciales, con el fin de determinar los tipos de derechos NMF; y, la otra, voluntaria, para las normas de origen, que se utiliza en el contexto de las medidas comerciales correctivas y otras medidas comerciales. Añade que su delegación preferiría armonizar ambas obligaciones y utilizar cláusulas de máximo empeño únicamente. Además, dice que el modelo de notificación seguirá siendo beneficioso y ofrecerá información normalizada aun cuando su utilización sea voluntaria. Así pues, el Comité podría seguir el mismo enfoque que se adoptó en el Comité de Licencias de Importación. En conclusión, el orador explica que su delegación desea que las obligaciones de notificación adicionales sobre las normas de origen se equiparen con las obligaciones de notificación reforzadas en otros ámbitos como los ADPIC.

5.15. El representante de Indonesia reitera que su delegación prefiere que se utilicen los términos "Se alienta a los Miembros a" que "Los Miembros procurarán" en el párrafo 7. Además, su delegación pide que se celebren más debates entre los Miembros acerca de la notificación de los procedimientos relativos a las resoluciones anticipadas.

5.16. La representante de Tailandia explica que su delegación propone que se inserte la expresión "a petición de cualquiera de los Miembros" en el párrafo 9.

5.17. El representante de Suiza da las gracias a las demás delegaciones por participar activamente en estos debates. Indica que los coproponentes son conscientes de que los recursos de los países en desarrollo y los países menos adelantados son limitados. De hecho, considera que las disposiciones reflejan bien esa limitación y que la mayoría de las delegaciones de los países en desarrollo y los países menos adelantados tendrán que marcar unas pocas casillas. Está de acuerdo en que las obligaciones de notificación de la OMC pueden representar una carga administrativa para las delegaciones pequeñas, aunque no cree que ocurra con esta propuesta. Además, no ve ninguna diferencia sustancial entre las dos expresiones propuestas por Indonesia. No obstante, está dispuesto a seguir debatiendo sobre las implicaciones de ambas opciones y sobre las resoluciones anticipadas. En relación con la propuesta de Tailandia, señala que el artículo 5 del Acuerdo ya estipula lo siguiente: "el Comité examinará, a petición de los Miembros, las normas de origen existentes y los requisitos de documentación conexos". La propuesta se refiere solamente a la presentación de las notificaciones, no a su contenido ni a cómo debe el Comité revisar esas notificaciones. Además, el examen de las notificaciones es un punto permanente del orden del día del Comité, aun cuando ninguna delegación presente una solicitud específica al respecto. Por último, en relación con la solicitud presentada por la India en favor de una mayor flexibilización de las obligaciones de notificación, el orador dice que no comprende cuáles son los aspectos de la propuesta que la India no puede cumplir. Observa que los proponentes se han mostrado abiertos a tener en cuenta las preocupaciones específicas planteadas, siempre y cuando estas se pudieran determinar con precisión y justificar. Reitera que es fácil cumplimentar el modelo. En cuanto a las observaciones de la India relativas a las notificaciones en virtud del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC, afirma que su delegación está dispuesta a debatir sobre posibles lagunas a este respecto, pero esos debates deben tener lugar en el marco del Consejo de los ADPIC.

5.18. La representante de Hong Kong, China explica que algunas de las preocupaciones planteadas han dejado perpleja a su delegación, e invita a las delegaciones a ser más concretas respecto de sus preocupaciones. Por ejemplo, explica que el examen de las notificaciones en virtud del párrafo 9 no consiste en un examen de las distintas notificaciones de los Miembros, sino se refiere más bien a un programa de trabajo destinado a evaluar las prácticas de los Miembros en general. De igual modo, opina que la India no debería sentirse desalentada por la impresión de falta de transparencia en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC, sino más bien debería procurar aumentar la transparencia en todos los ámbitos.

5.19. En su respuesta, el representante de la India aclara que lo que quiso decir es que los proponentes no mostraban el mismo interés en mejorar la transparencia en otros ámbitos. Evidentemente, cualquier asunto relativo a los ADPIC se debatirá en el Consejo de los ADPIC. Lo único que pretende la delegación india es que se reconozca que la transparencia y el modelo de notificación son útiles también en otros ámbitos. En relación con el carácter obligatorio o de máximo empeño de las obligaciones de notificación, el orador indica que el proyecto de decisión ya establece esa distinción. Asimismo sostiene que, dado que el proyecto de decisión contiene una formulación flexible para la notificación de un amplio subgrupo de normas de origen no preferenciales, se puede emplear la misma formulación para los países en desarrollo. Por último, reitera que ha resultado útil para los Miembros la utilización voluntaria de un modelo en el marco del Comité de Licencias de Importación.

5.20. El representante de Tailandia dice que su delegación ha tenido dificultades para comprender los mecanismos de examen de las notificaciones del Comité. Por ejemplo, se pregunta cómo y con qué frecuencia se organizarán los exámenes. Los proponentes no fueron lo suficientemente concretos con respecto a estas cuestiones y se limitaron a explicar que correspondía a los Miembros tomar la decisión. Por consiguiente, la delegación tailandesa considera lógico que se añada la frase "a petición de cualquiera de los Miembros" a este párrafo.

5.21. El representante de Australia comprende la posición de la India, pero opina que la notificación voluntaria de información resultaría ineficaz y desvirtuaría las ventajas de esta propuesta, en particular para los países en desarrollo Miembros.

5.22. El representante de Suiza explica que el distinto trato que se da a los dos tipos de normas de origen no preferenciales tiene que ver únicamente con el formato. Los Miembros que aplican distintas normas de origen con distintos fines no preferenciales deben comunicar esta información con cierta flexibilidad para poder adaptar el formato de la información que se van de notificar. Sin embargo, los Miembros siguen teniendo claramente la obligación de notificar esas normas en virtud del párrafo 5 del Acuerdo. Además, la propuesta no menoscaba esa obligación, puesto que la flexibilidad se refiere únicamente a la utilización del modelo y no al alcance real de las obligaciones de notificación de los Miembros. Al mismo tiempo, el orador comprende las preocupaciones de la India en relación con las obligaciones de notificación adicionales. Si bien en el proyecto de decisión se redujeron al mínimo las notificaciones nuevas, conviene en que hay algunos elementos nuevos, concretamente los previstos en el párrafo 8 (notificación de modificaciones sustantivas introducidas en las normas de origen) y en el párrafo 4 (notificación de requisitos de documentación; aunque esta disposición es objeto de distintas interpretaciones por diversos Miembros). Con todo, estos nuevos elementos relativamente modestos se introdujeron en esta propuesta para colmar una laguna, y su aplicación se traducirá en ventajas concretas.

5.23. El representante de Indonesia aclara que su delegación no pone en duda la importancia de las notificaciones ni sus posibles beneficios para las empresas. Sin embargo, explica que la traducción de documentos jurídicos tiene una repercusión financiera y administrativa concreta para su Gobierno. En consecuencia, simplemente desea aclarar las obligaciones que se está pidiendo a los Miembros que acepten. Asimismo, es importante definir claramente el alcance de la obligación y de los documentos que han de notificarse. En relación con las resoluciones anticipadas, la delegación del orador no tiene una preocupación específica, sino más bien dudas al respecto.

5.24. El representante de Suiza aclara que los documentos que han de notificarse son aquellos que mencionan las propias delegaciones cuando cumplimentan los anexos del proyecto de decisión.

5.25. En conclusión, la Presidenta señala que ninguna delegación objetó las metas perseguidas por los Miembros con esta propuesta. Todas las delegaciones comparten la opinión de que la falta de

transparencia en este ámbito es considerable. Uno de los elementos clave de este proyecto de decisión es el compromiso de todos los Miembros a participar en un ejercicio de notificación renovado. Mientras que el Acuerdo sobre Licencias de Importación obliga a los Miembros a presentar una notificación nueva cada año, en el Acuerdo sobre Normas de Origen no se ha previsto la necesidad de actualizar las notificaciones, ya que se da por sentado que las prácticas nacionales se reemplazarán por normas de origen no preferenciales armonizadas. En relación con las licencias de importación, lo que los Miembros deben plantearse es la utilización o no de un modelo (no si deben o no actualizar sus notificaciones). A raíz de la colaboración con el ITC y las empresas para crear el Facilitador de normas de origen, ha quedado muy claro que las empresas necesitan acceder a información actualizada y normalizada; esto hace que los debates en el marco del CNO sean bastante diferentes de los que tienen lugar en el marco del Comité de Licencias de Importación. Si los Miembros no se comprometen claramente a notificar y mantener actualizadas sus notificaciones, la utilidad del modelo mermará. La Presidenta señala que el Comité lleva tiempo debatiendo sobre el modelo de notificación, que es mayormente estable. Por último, indica que los Miembros han identificado con mayor precisión cuáles son las preocupaciones restantes. Por consiguiente, propone que prosigan los debates lo antes posible, tal vez después de la ronda de consultas bilaterales entre los proponentes y las delegaciones que plantearon preocupaciones. Convocará otra reunión abierta a la mayor brevedad posible para escuchar las conclusiones de un informe sobre esas consultas y debatir sobre las próximas medidas.

5.26. El Comité acuerda proceder en consecuencia.

6 SESIÓN INFORMAL CON MOTIVO DEL 25º ANIVERSARIO DEL ACUERDO SOBRE NORMAS DE ORIGEN DE LA OMC - INFORME DEL PRESIDENTE

6.1. La Presidenta recuerda a las delegaciones que el Comité de Normas de Origen celebró su primera reunión hace 25 años (en abril de 1995) y que, hace 30 años (en diciembre de 1990), los negociadores de la Ronda Uruguay ultimaron un texto para el nuevo Acuerdo de la OMC sobre Normas de Origen. El Acuerdo y el Comité son el resultado de horas de negociaciones, que dieron lugar a horas de negociaciones y debates a lo largo de los años. Este aniversario se celebró con un evento organizado por la Secretaría la víspera de la presente reunión, el 4 de marzo de 2020. El evento congregó a diversas delegaciones, antiguos Presidentes del CNO y a representantes empresariales, de la Cámara de Comercio Internacional, de la UNCTAD y de la OMA, entre otros organismos. El programa, las presentaciones, el resumen (G/RO/W/196) y las grabaciones de vídeo del evento pueden consultarse en la sección de "Acontecimientos" de la página sobre normas de origen del sitio web de la OMC. La Presidenta alienta a todas las delegaciones a que transmitan el enlace y las informaciones a sus colegas en las capitales. De hecho, del evento han surgido muchos mensajes y recomendaciones interesantes, algunos de los cuales los Miembros pueden tener presentes a la hora de determinar cómo impulsar la labor del Comité. Por ejemplo, se planteó la pregunta de si los Miembros pueden utilizar los resultados del programa de trabajo en materia de armonización como referencia en las negociaciones sobre las normas de origen, lo que puede alentar la utilización de mejores prácticas y, en última instancia, traducirse en cierto grado de convergencia, inclusive en materia de normas de origen preferenciales. Otra pregunta que se planteó es si los Miembros deben debatir la simplificación de las normas de origen desde una perspectiva sectorial y basarse en las prácticas vigentes de los Miembros. Los estudios realizados muestran que la convergencia de las normas de origen ya se está dando en la práctica en algunos sectores y que atañe a un mayor número de normas de lo que cabe imaginar. Por último, los oradores preguntaron si el Comité debía promover más activamente el uso de las nuevas tecnologías para reducir los costos del comercio, como la certificación electrónica o las cadenas de bloques. La Presidenta invita a las delegaciones a consultar el sitio web y las presentaciones, y a seguir reflexionando acerca de estos y otros asuntos.

6.2. El representante de los Estados Unidos dice que el evento estuvo bien organizado y que las presentaciones complementarias realizadas sobre diversos temas le ayudaron a comprender mejor la labor inicial del CNO y a identificar algunos temas que el Comité todavía tiene que tratar. Dice que las presentaciones esconden muchas perlas que los Miembros pueden examinar.

6.3. El Comité toma nota del informe de la Presidenta y de la declaración formulada.

7 INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE LAS ACTIVIDADES DEL CNO PRESENTADA POR LA PRESIDENTA DEL CNO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCIAS PARA INFORMACIÓN DE LOS MINISTROS EN LA DUODÉCIMA CONFERENCIA MINISTERIAL (G/RO/W/193)

7.1. La Presidenta explica que el informe anual de actividades que el Comité presentó al Consejo del Comercio de Mercancías (CCM) a finales de 2019 no cubrirá todas las actividades del Comité hasta la Duodécima Conferencia Ministerial, programada para junio de 2020. Por consiguiente, los Presidentes del Consejo General y del Consejo del Comercio de Mercancías invitaron a los Presidentes de los órganos ordinarios a actualizar sus informes, si fuera necesario. Por lo tanto, la Presidenta preparó un breve informe actualizado sobre la labor del Comité (G/RO/W/193). Si bien este informe actualizado se enviará al CCM bajo la responsabilidad de la Presidenta y no necesita ser aprobado, esta acogerá con agrado que las delegaciones formulen observaciones al respecto.

7.2. La representante de la Federación de Rusia pide a la Presidenta que considere la posibilidad de añadir al informe la cuestión, en relación con las notificaciones, de la falta de coherencia en la información notificada a los distintos Comités de la OMC, que planteó su delegación.

7.3. La Presidenta acepta y dice que se distribuirá una versión revisada del informe.

7.4. Los Miembros toman nota del informe y las declaraciones formuladas.

8 MEDIOS PARA OBTENER INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LAS NORMAS DE ORIGEN: SITIO WEB DE LA OMC, SUSCRIPCIONES ELECTRÓNICAS Y DOCUMENTOS EN LÍNEA, ÚLTIMAS NOVEDADES - INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA

8.1. La Secretaría explica que, en el marco de este punto del orden del día, presentará a las delegaciones información actualizada, en primer lugar, sobre las mejoras incorporadas en la página sobre normas de origen del sitio web de la OMC y, en segundo lugar, sobre las herramientas recientemente introducidas para facilitar a las delegaciones el acceso a los documentos de la OMC ("suscripción electrónica" e "inscripción electrónica").

8.2. En primer lugar, la Secretaría (Darlan F. Martí) aclara que el CNO no dispone de una lista oficial de direcciones de correo electrónico para la difusión de documentos. Todas las invitaciones y comunicaciones se envían por correo electrónico a la dirección de correo electrónico central de las misiones permanentes, quienes se encargan de difundir las comunicaciones internamente. Además, todos los documentos se distribuyen únicamente a través de sistemas automatizados (por medio de la inscripción y la suscripción electrónicas) o la herramienta "Documentos en Línea". La Secretaría indica que añadió novedades en la página sobre normas de origen del sitio web de la OMC con el fin de convertirla en una ventanilla única para las delegaciones y facilitar así la obtención de información de carácter general, documentos informales (no disponibles a través de Documentos en Línea) y enlaces. Por ejemplo, ahora la página contiene un enlace al Facilitador de normas de origen del ITC, la OMC y la OMA, además de un enlace a "reuniones" recientes y futuras. Gracias a ese enlace, las delegaciones pueden acceder fácilmente a los documentos que se van a examinar en las reuniones formales del CNO. Además, la página contiene un enlace a "acontecimientos" pasados que facilita a las delegaciones la obtención de documentos informales como, por ejemplo, las presentaciones. El texto de la página también se ha actualizado y simplificado para ofrecer una visión general actual de la labor del Comité. La página contiene un enlace directo a las notificaciones de los Miembros, así como a toda la información, los hiperenlaces y la legislación que figuran en esas notificaciones. Las delegaciones también pueden acceder a las notificaciones a través de Documentos en Línea. Sin embargo, los ficheros que figuran en Documentos en Línea no suelen contener los documentos adjuntos ni copias de los textos jurídicos mencionados en las propias notificaciones, de modo que esta función es un complemento útil. Además, se ha añadido una nueva sección sobre asistencia técnica, que remite al curso de aprendizaje electrónico de la OMC sobre normas de origen y otras herramientas para la creación de capacidad en este ámbito. Por último, la página también contiene el nombre del actual Presidente y la información de contacto del Secretario del Comité. Estos últimos datos no son públicos, lo que significa que son visibles únicamente cuando las delegaciones se conectan a través de la "inscripción electrónica".

8.3. En segundo lugar, la Secretaría (Rajesh Patavardhan) explica el funcionamiento del sistema de "suscripción electrónica" (RD/RO/88). Este sistema permite a las delegaciones suscribirse y

personalizar sus preferencias con el fin de recibir automáticamente resúmenes diarios por correo electrónico e información actualizada cada vez que se publica un documento nuevo que les puede interesar. Para facilitar su consulta, se puede acceder a los documentos directamente a través de los hiperenlaces que se indican en los mensajes de correo electrónico. Para acceder al sistema, los delegados deben ponerse en contacto con el coordinador de su delegación para la obtención del visto bueno y crear una cuenta personal.

8.4. El representante de Australia elogia a la Secretaría por facilitar el acceso de las delegaciones a los documentos. Dice que con ello se permite a los colegas de la capital acceder directamente a los documentos nuevos, y aligerar en cierto grado la carga de trabajo de los delegados destinados en Ginebra. Además, añade que los documentos también se pueden descargar en formato Word, lo que facilita la toma de notas (por ejemplo, en el orden del día de la reunión). Pide a la Secretaría que confirme que el sistema desconecta a los usuarios transcurridos 30 minutos sin actividad.

8.5. La representante de la Federación de Rusia también agradece los esfuerzos realizados por la Secretaría y añade que la función relativa a las notificaciones en la página web es especialmente útil y sencilla. Respecto de las suscripciones electrónicas, menciona que recibió por error algunos documentos a los que no estaba suscrita.

8.6. El representante de la República Dominicana pregunta si se puede utilizar la dirección de correo electrónico de la delegación, en lugar de una dirección personal, para crear el perfil de usuario en las suscripciones electrónicas.

8.7. La Secretaría confirma que, por seguridad, los usuarios son desconectados automáticamente cuando su ordenador está inactivo durante 30 minutos. En relación con el problema mencionado por la Federación de Rusia, el representante de la Secretaría pide a la delegación que envíe un mensaje de correo electrónico a la Secretaría para que pueda investigarse la cuestión más a fondo. Por último, explica que se recomienda crear el perfil personal atribuyendo una dirección de correo electrónico del usuario, y no una dirección de correo electrónico general. De esta forma, cada perfil puede personalizarse según las preferencias de idioma del usuario, y los ámbitos temáticos y los comités que le interesan.

8.8. La Presidenta da las gracias a la Secretaría por presentar a los Miembros información actualizada sobre estos asuntos y recomienda que las delegaciones se pongan en contacto con la Secretaría en caso de duda.

8.9. El Comité toma nota de las exposiciones y de las declaraciones formuladas.

9 SOLICITUD DE LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR DE LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL (CCI)

9.1. No se examina este punto.

10 ELECCIÓN DE LA MESA

10.1. La Presidenta explica que el reglamento del Comité prevé que el nuevo Presidente del Comité se elija al término de la primera reunión de cada año del Comité. Sin embargo, todavía se están celebrando consultas sobre la lista de los candidatos interesados en presidir los órganos subsidiarios del Consejo del Comercio de Mercancías. Por consiguiente, aún no se ha llegado a un acuerdo sobre el candidato que será el próximo Presidente del CNO. La Presidenta propone informar por correo electrónico a todas las delegaciones en cuanto se recomiende a un candidato. Si no se formulan objeciones al nombre del nuevo Presidente propuesto dentro del corto plazo prescrito, se considerará que el nuevo Presidente ha sido elegido por el Comité por aclamación en esa fecha.

10.2. Se acuerda proceder en consecuencia.

11 OTROS ASUNTOS

11.1. No se ha planteado ninguna cuestión en relación con este punto del orden del día.
